

18 de enero de 2021

San José, Costa Rica

**Sr. Carlos Alvarado Quesada**

**Presidente de la República de Costa Rica.**

**Señor Presidente:**

El pasado 7 de enero del año en curso se dio por cumplido el plazo de la puesta en consulta de la reforma sobre la regulación de la Autoridad Administrativa y Autoridades Científicas de la *Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre* (Convención CITES).

Como bien sabe usted el decreto 40379-MINAE- MAG, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 83 del 04 de mayo de 2017, Alcance número 96, fue anulado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia por medio de la resolución 002005-F-S1-2020 del 18 de junio de 2020, esto debido a que la Fundación Mar Viva objetó que el decreto no había sido puesto en consulta pública de conformidad con el artículo 361 de la *Ley General de Administración Pública* (LGAP). El nuevo decreto fue conocido por el INCOPESCA como entidad descentralizada y luego fue puesto en consulta pública, todo de conformidad con el artículo 361 de la LGAP.

El INCOPESCA, durante su desempeño como autoridad científica CITES, ha fungido como coordinador de varias comisiones interinstitucionales, como lo son el Grupo Regional de Tiburones y Especies Altamente Migratorias (GTEA-CONAM) en el marco de OSPESCA, la Comisión Nacional de Vedas y la Comisión Científico Técnica. En este orden de ideas, la institución ha venido trabajando para ampliar la protección de estas especies y asegurar su conservación.

Así también el INCOPESCA, como autoridad científica CITES, ha participado en la creación de normas encaminadas a proteger y garantizar el manejo sostenible de las especies de interés pesquero y acuícola contenidas en los apéndices de CITES, en cumplimiento de dicho instrumento internacional, tal y como se puede observar en el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/026-2018 "Establece tallas legales de primera captura (TLPC) respondiendo a las tallas de primera madurez sexual".

El INCOPESCA, también en su desempeño como autoridad científica CITES, ha realizado otras acciones encaminadas a garantizar la conservación y el manejo sostenible de las especies de interés pesquero y acuícola contenidas en los apéndices de CITES, entre las cuales se encuentran: la caracterización de la pesquería de palangre realizada por la flota costarricense comercial de mediana escala y avanzada dirigida a la captura de especies de pelágicas en el Océano Pacífico; la elaboración de la Guía para

la identificación de los grandes pelágicos desembarcados por la flota comercial de mediana escala y avanzada en el Pacífico de Costa Rica; la coordinación y apoyo con personal de la CIAT en el marco del proyecto de muestreos biológicos en desembarque en la flota comercial pequeña escala, mediana escala y avanzada; el enlace técnico del proyecto de mejora pesquera (FIP por sus siglas en inglés) de dorado, atún y pez espada; la elaboración de los Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para tiburones martillo, thresher y sedoso; el seguimiento de los DENP para asegurar el cumplimiento de sus recomendaciones; la actualización del PANT-CR 2020-2025, en donde se incluyen nuevas medidas de manejo para tiburón y cuya actualización contó con la participación de diversas organizaciones nacionales; la creación e implementación de los mecanismos de Control y Seguimiento Satelital para la gestión pesquera y el monitoreo de la flota avanzada; las inspecciones de todas las descargas de producto pesquero a la flota mediana y avanzada escala; la estimación de la pérdida de peso del lóbulo superior de la aleta caudal (rabo) de tiburón gris (*Carcharhinus falciformis*) luego del proceso de secado; la creación de las partidas arancelarias por especies de tiburones incluidas en los apéndices II de la CITES; el registro de la información de exportaciones e importaciones de tiburones en la base de datos del Departamento de Mercadeo; y la realización de los Dictámenes de Adquisición Legal (DAL). INCOPESCA también ha liderado las iniciativas ante la CIAT para implementar nuevas medidas de protección del tiburón, lo cual se ha concretado en las resoluciones C-16-06 y C-19-05 de los años 2016 y 2019 respectivamente.

Por otra parte, es clara la potestad del Poder Ejecutivo de nombrar una o más autoridades científicas, cuya función sea la de suministrar la información científica, necesaria para el otorgamiento de los permisos o de los certificados de importación y exportación de la flora y la fauna silvestres que se encuentren en los Apéndices I, II y III de dicha convención. Ello ha sido aclarado en las resoluciones *Conf. 18.6 Designación y Funciones de las Autoridades Administrativas* y *Conf. 10.3 Designación y Función de la Autoridad Científica*, emitidas por la Conferencia de las Partes.

Por último, es fundamental señalar que las preocupaciones ambientales se encuentran debidamente consideradas a lo interno del INCOPESCA. Conforme a su mandato legal, el INCOPESCA debe velar por la sostenibilidad de los recursos pesqueros, y conforme lo solicitó OCDE, la Junta Directiva de la Institución cuenta con la participación del MINAE. Es necesario atender las soluciones de manera responsable con las instituciones concededoras de la materia, como lo es el INCOPESCA. Asimismo, se debe tener criticidad ante entidades y organizaciones que continúan con discursos y mitos que no son actuales ni reales pero que consiguen tener una atención fácil en los medios de comunicación y sociedad civil, que no cuenta con la información fidedigna necesaria o que pretenden que se acojan soluciones sobre simplificadas para problemáticas complejas. La pesca del Pacífico y del Caribe costarricense son pesquerías multi-específicas, las cuales requieren del aprovechamiento de las capturas para efectos de su sostenibilidad social y económica. Le solicitamos Señor Presidente su compromiso con los derechos del trabajo de los pescadores y las pescadoras, así como la protección

de su dignidad humana y la garantía de condiciones de vida digna. Ello solo puede ser garantizado con soluciones serias y que sí consideren la complejidad y tecnicidad de la problemática.

Por lo antes indicado y considerando la necesidad de abordar el manejo de las especies CITES con las autoridades competentes en la materia, en este caso lo es INCOPESCA por su especialidad y experiencia en la materia de recursos hidrobiológicos de interés pesquero y comercial y la competencia definida en la Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento, le solicitamos se proceda a revisar y atender los comentarios enviados en el proceso de consulta y proceder con la publicación del decreto, para llevar tranquilidad al sector pesquero nacional tanto del Pacífico como del Caribe ya que se ha subsanado lo señalado por la Sala.

Por todo lo expuesto anteriormente agradecemos el apoyo que su persona pueda brindarnos con la firma al decreto donde se designa como Autoridad Administrativa a SENASA y como Autoridad Científica al INCOPESCA, estas dos autoridades Cites, de las especies silvestres de interés para el sector pesquero, garantizando así a los pescadores la seguridad jurídica que tanto necesitamos para poder continuar realizando la actividad pesquera y hemos desarrollado por toda una vida.

Para notificaciones a los correos [cnip@ice.co.cr](mailto:cnip@ice.co.cr) o bien [palangrecre@outlook.com](mailto:palangrecre@outlook.com)

Se despiden de su persona los señores presidentes de las siguientes organizaciones pesqueras;



**Dennis Lara**  
Asociación Cámara de  
Pescadores Quepos



**Jorge Barrantés Gambóa**  
Cámara de Pescadores  
Artesanales de Puntarenas



**Marco Seas Sosa**  
Cámara Nacional de la  
Industria Palangrera



**Jorge Alan Fonseca**  
Asociación Pescadores de  
Cuajiniquil



**Cc.**

**Ministro Agricultura y Ganaderia.**

**Viceministro MAG**

**Presidente Ejecutivo de INCOPECA.**